

## TÍTULO VI / DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

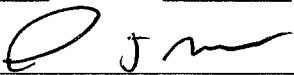
The Indian River County Metropolitan Planificación Organización (MPO) asegura el Departamento de Transporte de Florida que ninguna persona será sobre la base de la raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, familia o estatus religioso, como siempre en el Título VI de la ley de derechos civiles de 1964, la ley de restauración de los derechos civiles de 1987 y la ley de derechos civiles de Florida de 1992 ser excluido de la participación en, puede negar los beneficios de, o de lo contrario sufrir discriminación o represalias bajo ningún programa o actividad.

The Indian River County Metropolitan Planificación Organización (MPO) más acepta las siguientes responsabilidades con respecto a sus programas y actividades:

1. Designar un enlace de VI de Título que tiene una posición responsable dentro de la organización y el acceso a Director Ejecutivo de los destinatarios.
2. Emitir una declaración de principios firmada por el consejero delegado, que expresa su compromiso con las disposiciones de no discriminación del Título VI. La Declaración política se distribuirán a lo largo organización del destinatario de la y al público en general. Dicha información se publicará en su caso en idiomas distintos del inglés.
3. Inserte las cláusulas del Apéndice A de este acuerdo en cada contrato sujeto a las leyes y los reglamentos.
4. Desarrollaran un proceso de queja e intentan resolver las denuncias de discriminación contra los sub-receptores. Las denuncias contra el receptor se remitirá inmediatamente al FDOT distrito Título VI coordinador.
5. Participar en la formación que se ofrece en Título VI y otros requisitos de no discriminación.
6. Si revisado por FDOT o USDOT, tomar medidas de acción afirmativa para corregir las deficiencias que se encuentra dentro de un período de tiempo razonable, no se supere de noventa (90) días calendario.
7. Tener un proceso para recopilar datos raciales y étnicos en las personas afectadas por los programas de la Agencia.

ESTE ASEGURAMIENTO es dada en consideración de y para el fin de obtener fondos federales todos, becas, préstamos, contratos, propiedades, descuentos o otro asistencia financiera federal bajo todos los programas y actividades y es vinculante. La persona cuya firma aparece debajo está autorizada a firmar esta seguridad en nombre de los destinatarios.

Fecha 07/28/09

por   
Phillip Matson, Chief Executive Officer

## APÉNDICE A

1. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, su encargados y sucesores en interés (en lo sucesivo como el "contratista") acepta como sigue: cumplimiento de regulaciones: el contratista deberá respetar el Reglamento relativo a la no discriminación en programas que reciben asistencia del Gobierno Federal del departamento de transporte de los Estados Unidos (en lo sucesivo, "USDOT") título 49, código de regulaciones federales, parte 21, pueden ser modificada de vez en cuando, (en adelante denominado el Reglamento), que en este documento son incorporados por referencia y hace parte de este acuerdo.
2. No discriminación: El contratista, con respecto a la labor realizada durante el contrato, no deberá discriminar sobre la base de la raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión o situación familiar en la selección y la retención de subcontratistas, incluyendo adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipos. El contratista no participarán directa o indirectamente en la discriminación prohibida por sección 21,5 del Reglamento, incluidas las prácticas de empleo cuando el contrato cubre un programa enunciado en el apéndice B del Reglamento.
3. Solicitudes para subcontratistas, incluyendo adquisiciones de materiales y equipos: en todas las solicitudes hechas por el contratista, mediante licitación o negociación para el trabajo que se va a ejecutar bajo la subcontratación, incluyendo adquisiciones de materiales o arrendamientos de equipos; cada potencial subcontratista o proveedor será notificada por el contratista de las obligaciones del contratista en virtud de este contrato y el Reglamento relativo a la no discriminación sobre la base de la raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión o situación familiar. Información e informes: el contratista
4. Información e informes: el contratista deberá proporcionar toda la información y los informes requeridos por el Reglamento o las directrices emanadas con arreglo al mismo y deberá permitir el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones puede ser determinado por el departamento de transporte de Florida, la Administración Federal de carreteras, la Administración Federal de tránsito, Administración Federal de aviación y la Federal Motor Carrier Safety Administration pertinentes para determinar el cumplimiento de esos reglamentos, órdenes e instrucciones. Donde cualquier información necesaria de un contratista está en posesión exclusiva de otro que falla o se niega a proporcionar esta información el contratista certificará así para el departamento de transporte de Florida, la Administración Federal de carreteras, la Administración Federal de tránsito, Administración Federal de aviación y la Federal Motor Carrier Safety Administration según corresponda y deberá enunciados qué esfuerzos ha realizado para obtener la información.
5. Las sanciones por no conformidad: en el caso del contratista en la no conformidad con las disposiciones de no discriminación de este contrato, el departamento de transporte de Florida podrán imponer esas sanciones de contrato como lo o la Federal Highway Administration, Administración Federal de tránsito,

Administración Federal de aviación, o puede determinar la Federal Motor Carrier Safety Administration conveniente, incluyendo, sin limitarse a ellos:

- a. retención de pagos para el contratista bajo el contrato hasta que se cumpla el contratista, o
  - b. la cancelación, la terminación o la suspensión del contrato, en su totalidad o en parte.
6. Incorporación de disposiciones: el contratista deberá incluir las disposiciones de los párrafos (1) a (6) en cada subcontratación, incluyendo adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipos, a menos que exenta por el Reglamento o las directrices emanadas con arreglo al mismo. El contratista deberá tomar las medidas con respecto a cualquier subcontratación o compras como el departamento de transporte de Florida, la Administración Federal de carreteras, la Administración Federal de tránsito, Administración Federal de aviación, y/o la Federal Motor Carrier Safety Administration puede dirigir como un medio de hacer cumplir tales disposiciones incluidas las sanciones por incumplimiento. En el caso de un contratista se involucra en, o es amenazado con litigios con un subcontratista o proveedor como resultado de dicha dirección, el contratista podrá solicitar el departamento de transporte de Florida para entrar en dichos litigios para proteger a los intereses del departamento de transporte de Florida, y, además, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos para entrar en dichos litigios para proteger a los intereses de los Estados Unidos.